

CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESAS LEÓN

Marzo 2023

ÍNDICE

1. Presentación
2. Ámbito de aplicación y alcance
3. Obligaciones y Declaraciones
4. Deberes
5. Política de estándares de conducta
6. Política relacionada con conflictos de intereses
7. Política relacionada con regalos e invitaciones
 - 7.1. Aceptación u ofrecimiento de regalos
 - 7.2. Prácticas de corrupción
 - 7.3. Cumplimiento de Leyes Lobby
8. Política relacionada con la no discriminación y respeto
9. Política relacionada con el manejo y uso de información
 - 9.1. Generación de información
 - 9.2. Mantención de información
 - 9.3. Propiedad de la información
 - 9.4. Confidencialidad de la información
 - 9.5. Uso de información privilegiada
10. Relación con terceros
 - (i) Proveedores
 - (ii) Funcionarios públicos
11. Responsabilidad Penal
12. Comité de Auditoría
13. Canal de consultas y denuncias
14. Normativa de cumplimiento
15. Carta de Compromiso del Código de Ética

PRESENTACIÓN

Estimado(a) Colaborador(a),

Quiero hacerte entrega de nuestro Código de Ética (en adelante, “**Código**”), para que nos sirva de guía en las actividades que realizamos en Empresas León. Somos una grupo de empresas interregional que ha logrado un crecimiento sostenido en los últimos años, a través del desarrollo íntegro de nuestro giro, esto es el procesamiento industrial de trozos de Pino Insigne, con el objeto de generar productos terminados (madera dimensionada, tableros, vigas laminadas y otros subproductos de la madera) con el objeto de comercializarlos en el mercado nacional e internacional, incluyendo la captación de predios de aptitud preferentemente forestal y/o bosques a través distintas figuras contractuales, su posterior habilitación y manejo, cosecha, permitiendo a la empresa disponer a mediano plazo de un patrimonio propio que le posibilite asegurar gran parte de su consumo industrial.

Nuestra visión es crecer armónicamente, comercializando productos de óptima calidad, cumpliendo la normativa vigente y todos los estándares que permiten la comercialización de aquellos, tanto en el mercado nacional como internacional. De la misma forma, se busca elaborar los volúmenes de productos requeridos por nuestros clientes, dando cumplimiento estricto a los contratos vigentes, garantizando a nuestros clientes y/o compradores, productos que se distingan por su calidad y soporte técnico profesional y humano.

El desafío que enfrentamos es continuar con el crecimiento de nuestro grupo de empresas, apoyado por el equipo humano el que debe ejercer sus funciones conforme a ciertos parámetros que se contienen en este cuerpo normativo.

Uno de los pilares que asegura la sustentabilidad y continuidad de nuestra empresa en el largo plazo, es la ética con que enfrentamos nuestro quehacer. Mantener un comportamiento ético es nuestra primera responsabilidad. Es la base sobre la que seguiremos construyendo nuestra reputación de integridad y fortaleciendo nuestro principal activo: la confianza.

El Código de Ética de Empresas León nos ayuda a asegurar la excelencia en la gestión, basándonos en los valores que deben estar presentes en nuestro desempeño.

Te invito a leerlo y a vivir diariamente desempeñándonos en un ambiente ético, en el que prime el trabajo en equipo, la calidad, la innovación y la orientación al cliente, para que sigamos creciendo juntos.

Cordialmente,

Antonio Viñuela Miranda

Gerente General

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El grupo de Empresas León (en adelante también como la “**Empresa**”), conformado por Forestal León Limitada y Servicios Industriales León Limitada, se compromete para con sus trabajadores, distribuidores, clientes, proveedores, las diversas áreas en las que realiza negocios y su casa matriz, contratistas y subcontratistas a ejercer los más altos estándares de ética y conducta en sus negocios y a cumplir, sin excepción alguna, con todas las leyes y regulaciones aplicables de carácter nacional e internacional.

Asimismo, se compromete a ofrecer un clima de respeto mutuo, integridad y relaciones profesionales caracterizadas por comunicaciones transparentes y honestas, a lo largo de todos los niveles de la organización. Dicho clima está destinado a motivar el alcance de las metas y objetivos de nuestra empresa.

Los miembros de la alta administración y trabajadores de Empresas León, deberán respetar lo establecido en el presente Código. Además, esta nueva política será aplicable a todos los colaboradores del grupo, ya sean directos, contratistas o subcontratistas, en todas las sucursales, oficinas, áreas de producción y faenas, incluyendo todas las actividades que se desarrollen y/o ejecuten.

Este Código no tiene la intención de describir cada conducta que debe aplicarse. Los trabajadores y ejecutivos utilizarán su buen juicio y sentido común ante situaciones cotidianas.

Como complemento al Código, se deben consultar las políticas vigentes para cada una de las materias tratadas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia debe entenderse que este Código reemplaza o deroga otras políticas y/o procedimientos internos, sino por el contrario, se complementa con ellos.

OBLIGACIONES Y DECLARACIONES

1. El Código no reemplaza ni deroga otras políticas y/o procedimientos internos, como tampoco aspectos legales, sino más bien se complementa e integra con ellos.
2. La alta administración de la Empresa tiene la responsabilidad de divulgar y asegurar el cumplimiento de las determinaciones de este código. Conductas que infrinjan los principios de este Código, así como las leyes de la República y los estándares éticos de nuestro grupo de empresas en general, serán consideradas faltas graves.
3. Todo trabajador, ejecutivo, gerente y socio de la Empresa está obligado a cumplir con lo dispuesto en este código de ética, las políticas específicas que lo reglamenten, la normativa legal vigente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. El trabajador que tome conocimiento de una conducta o situación inadecuada o de aparente incumplimiento, tiene la obligación de denunciar oportunamente dicha situación a su jefatura inmediata o a un gerente de área o bien haciendo uso del “Canal de Denuncia”.
4. Es responsabilidad de todos los trabajadores que se aplique este Código y se fomente su adhesión con las personas que se vinculan con Empresas León.

5. El Código aplica a las conductas de todos los trabajadores y de cualquier persona que se relacione con Empresas León.
6. Cuando lo estime necesario, Empresas León podrá establecer requisitos más estrictos de conducta, los cuales se informarán siempre por los canales formales.
7. Contravenir las normas de este Código es injustificable, aun cuando su objetivo o resultado sea generar beneficios para Empresas León o se argumente que ello constituye una práctica común.

DEBERES

Todos los empleados, ejecutivos, gerentes y socios de la Empresa deben:

1. Propiciar y mantener un entorno de transparencia en las actividades que les competen de acuerdo con su rol y nivel de responsabilidad.
2. Mantener relaciones laborales y de administración sobre una base ética y de integridad.
3. Fomentar y exigir que todos los socios, ejecutivos, gerentes y empleados de la Empresa cumplan su deber en forma honesta, recta y justa.
4. Promover el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos pertinentes.
5. Trabajar con dedicación, perfección, rectitud, probidad y ser consecuentes con los valores y políticas de la empresa.

La Empresa no tolerará actos que se aparten de las normas de legitimidad ética y cuyo incumplimiento, además, puede causar un daño a sus socios, clientes, empleados y demás personas pertinentes o a la comunidad en general.

Cualquier conducta reñida con la ética, que además vulnere la legislación vigente, será denunciada a través de los conductos regulares y a las instituciones que el legislador ha establecido para su conocimiento.

POLÍTICA DE ESTÁNDARES DE CONDUCTAS

Los estándares de conducta de la Empresa exigen cumplir con determinados principios en las relaciones de la misma con sus socios, ejecutivos, gerentes, empleados, clientes, proveedores, organizaciones gubernamentales, entidades supervisoras, comunidades, grupos de interés y demás personas, instituciones y organizaciones de todo tipo que se relacionan con ella. Lo cual se detalla como:

1. Socios: el grupo de Empresas León busca entregar un buen retorno financiero y actuar de acuerdo con los intereses de sus socios en conformidad con las directrices entregadas por la junta directiva o administración mayor de la empresa.
2. Clientes: La Empresa busca satisfacer las necesidades de sus clientes mediante la entrega de productos y servicios acordes con la calidad, cumpliendo los máximos estándares requeridos y las demás modalidades convenidas con los mismos.

Empresas León está comprometida en desarrollar una relación honesta y de largo plazo con sus clientes.

3. Proveedores: La Empresa requiere construir una relación transparente y de largo plazo con sus proveedores y contratistas. Las decisiones de compra o asignación de contratos de empresa están basadas en los factores de precio, calidad, plazo de entrega, servicio y demás términos imperantes en el mercado en el momento pertinente.
4. Empleados: Empresas León está comprometida para tener un trato justo y digno con sus empleados y a ofrecerles un lugar de trabajo que cumpla con las normas vigentes de orden, higiene y seguridad.
5. Comunidad: La Empresa, como persona jurídica, se compromete a ser un buen ciudadano en todos los lugares en donde desarrolla sus operaciones. Para ello, mantendrá altos estándares éticos y velará por el respeto de las leyes, normas y reglamentos que correspondan en Chile y en el extranjero. Empresas León se compromete, asimismo, a proteger el medio ambiente asociado a sus operaciones mediante una adecuada gestión ambiental que le permita cumplir con la normativa ambiental vigente.

POLÍTICA RELACIONADA CON CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de intereses suelen presentarse cuando una persona favorece sus intereses personales o de algún tercero a quien busca privilegiar, afectando de esta manera intereses de la empresa y su objetividad en el ejercicio de las funciones asignadas.

Entre las situaciones que pueden configurar conflictos de intereses, se encuentran:

- Participar directa o indirectamente en una sociedad que mantenga una relación comercial con la empresa (proveedor de bienes o servicios, contratista, entre otros).
- Contratar familiares o amigos sin la existencia de un proceso formal de selección.
- Usar activos de la empresa para fines personales.

Los socios, ejecutivos, gerentes y empleados de Empresas León deberán abstenerse de efectuar actividades de interés personal a través del uso de bienes de la Empresa o de su posición dentro de la organización. Asimismo, deberán abstenerse de competir con la Empresa o de perjudicar sus operaciones. Los socios y empleados de la Empresa no pueden trabajar o asesorar, directa o indirectamente, a competidores, contratistas, empresas representadas, proveedores o clientes de la Empresa y tampoco competir, directa o indirectamente, con la Empresa.

Cualquier inversión de los socios y empleados de la Empresa en sociedades de competidores, contratistas, proveedores o clientes de esta debe ser informada al Encargado de Prevención de Delitos (de ahora en adelante “**EPD**”) para la evaluación del potencial conflicto de interés que pueda existir o subsistir.

POLÍTICA RELACIONADA CON REGALOS E INVITACIONES

1. Aceptación u ofrecimiento de regalos

Los sobornos o “coimas” intencionados a influenciar o recompensar decisiones o acciones son inaceptables e ilegales. Ningún miembro o trabajador de Empresas León ofrecerá o dará regalos a terceros, así como tampoco los aceptará, cuando dichos regalos pudieran ser razonablemente percibidos como incentivos o cuando tal acción pudiera incomodar o afectar la buena imagen y reputación de la Empresa. El incumplimiento a lo anteriormente expuesto se considerará una falta grave.

Se podrán aceptar o dar regalos o invitaciones cuando tal acción, por su naturaleza, sea entendida como una gentileza o acción de marketing y no como un incentivo, y en todo caso hasta con un tope que definirá la empresa. Ello en la medida que se mantengan dentro de los parámetros habituales para la industria, sean apropiados y nunca den siquiera la apariencia de querer influir o comprometer a quien los recibe, ya sea éste un funcionario de la empresa o alguno de nuestros clientes, proveedores, asesores o autoridades.

Serán siempre inapropiados:

Regalos en dinero efectivo, artículos que tengan valor nominal excesivo o fuera de lo habitual.

2. Prácticas de Corrupción

En virtud de ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, y sus modificaciones posteriores, se prohíbe sobornar a los empleados públicos, a particulares y a los funcionarios de gobiernos nacionales y extranjeros, funcionarios de partidos políticos, o candidatos para cargos políticos. Ningún empleado de Empresas León participará en actos que constituyan violaciones a dichas normativas

Cualquier acto o evento detectado en esta dirección será inmediatamente denunciado a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las medidas disciplinarias internas que la Empresa aplique para con el funcionario involucrado en dicho acto

3. Cumplimiento de Leyes Lobby

Ningún empleado de Empresas León, actuando en representación de la Empresa, con la exclusión de miembros debidamente autorizados, podrá participar en actividades de “lobby” o hará contactos o se comunicará con funcionarios públicos o de instituciones de gobierno o con particulares para intentar influenciar en alguna determinada acción, sin la correcta autorización del EPD. Para los fines de este Código, se entenderá por “lobby” todo contacto con cualquier funcionario público o particulares o de institución de gobierno, por ejemplo: del poder legislativo o ejecutivo; con el objetivo de ejercer influencia en acciones gubernamentales, incluyendo, sin limitar, la aprobación, modificación o derogación de legislación, regulaciones, normativas administrativas, políticas gubernamentales (incluyendo negociación, reconocimiento o administración de un contrato, concesión, préstamo, permiso o licencia) o la designación de personas para cargos públicos.

POLÍTICA RELACIONADA CON LA NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO

Empresas León promueve la dignidad de las personas, rechazando actitudes discriminatorias basadas en aspectos raciales, de religión, sexo, edad, orientación sexual, nacionalidad, descendencia, estado civil, discapacidad, entre otros, tanto respecto de sus trabajadores, como respecto de postulantes a nuevos puestos de trabajo. La Empresa se obliga a lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes, manteniendo en reserva toda la información y datos privados del empleado a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral.

POLÍTICA RELACIONADA CON EL MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN

1. Generación de información

Los ejecutivos y empleados de la Empresa que deban generalmente preparar algún tipo de informe (gastos, producción, ventas, inventarios, control de calidad, medio ambiente y otros), aun cuando no estén familiarizados con principios contables vigentes, de administración u otros, están siempre obligados a adoptar las medidas necesarias para asegurar que todos los informes internos -de uso de la Empresa- y externos -de uso de autoridades y de terceras personas- que emitan con motivo de sus funciones estén amparados en información verídica y completa, y sean efectivamente confiables. La contravención total o parcial de lo anterior impide que la Empresa pueda tomar buenas decisiones, socava la confianza, afecta la oportunidad y perjudica a la Empresa y a sus socios, gerentes, ejecutivos y empleados, y puede ser ilegal.

2. Mantención de información

Existen requerimientos específicos -de acuerdo a cada tipo de operación o negocio- acerca de la información que se debe guardar y por el tiempo en que ello debe ocurrir. Es importante conocer las regulaciones al respecto, por ejemplo, toda información que sirve de base para el cálculo de los impuestos debe mantenerse al menos por 6 años. El desconocimiento de ellas puede conllevar repercusiones legales o tributarias que adversamente afecten a la empresa, por lo que si existen dudas al respecto se deberá consultar antes de decidir del destino de la información o documentación de respaldo de las operaciones de la Empresa.

3. Propiedad de la información

Toda información o conocimiento, cualesquiera sea el medio en el cual se soporte (digital, papel u otro) y que se genere dentro del desarrollo de las funciones es de propiedad exclusiva de la empresa. Los mensajes (buzón de voz), correos electrónicos y cualquier información de negocios que permanece en los teléfonos celulares, computadores u otros medios electrónicos de dominio de la empresa son de propiedad exclusiva de Empresas León - independientemente de quien esté ocupando dicho medio- y, por lo tanto, no puede ser considerada privada. A menos que la ley lo prohíba, la Empresa se reserva el derecho de acceder a -y de ocupar y divulgar dicha información cuando lo considere necesario.

4. Confidencialidad de la información

La información total o parcialmente generada en la Empresa o adquirida por ésta, es un activo de extraordinario valor. Proteger dicha información es vital para que ella pueda mantener su crecimiento y habilidad para competir. En particular, información sensible y valiosa que debe ser mantenida en forma confidencial es aquella que dice relación con:

- Información de mercado y negocios,
- Patrimonio, incluyendo negociaciones y condiciones pactadas,
- Investigaciones,
- Contratos,
- Estrategia y objetivos,
- Precios y costos,
- Procesos y fórmulas,
- Remuneraciones y beneficios,
- Cuentas contables y en general la información que sirve de soporte al Balance,
- Índices financieros,
- Resultados de Test de Alcohol & Drogas
- Programas de computación,
- Lista de antecedentes de empleados, clientes y proveedores,
- Derechos de aguas, permisos o patentes y ambientales, procesos judiciales, contratos y contingencias.

Los socios, ejecutivos, gerentes y empleados de la Empresa que tienen acceso a dicha información confidencial están obligados a guardar la misma con la máxima reserva, y a no permitir un acceso no autorizado al todo o parte de ella. De hecho, durante el ejercicio de sus funciones o empleo y aún después del término de tales funciones o empleo para la Empresa, por la razón que sea, los socios, ejecutivos, gerentes y empleados deben tener presente que:

- No pueden divulgar dicha información fuera de la Empresa. Más, todavía, deben prestar especial cuidado cuando conversan, aun no pudiendo hacerlo, sobre negocios de la Empresa en lugares públicos -restaurantes, aviones, calles, etc.
- No pueden usar dicha información para beneficio personal o para personas directa o indirectamente relacionadas con ellos.
- No pueden transmitir dicha información a otros ejecutivos o empleados de la Empresa, a menos que ello sea estrictamente necesario para el desempeño de sus funciones. Se requiere de la expresa aprobación de la Gerencia General de la Empresa para poder entregar dicha información a terceros.

5. Uso de información privilegiada

Cualquier socio, ejecutivo o empleado de la Empresa que, en razón de su cargo, posición, actividad o relación, tenga acceso a información privilegiada de la empresa, deberá, aunque haya cesado en el ejercicio de la función o trabajo respectivo, guardar estricta reserva acerca de la misma y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno o adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores u otros bienes sobre los cuales posea tal información privilegiada. Asimismo, se le prohíbe valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas mediante cualquier tipo de operación con los valores o bienes a que se refiere la misma o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores o bienes. Igualmente, se abstendrá de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores o bienes citados, velando para que ello tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza. Se entiende por información privilegiada cualquier información indicada o definida como tal en las leyes, normas y reglamentos que corresponda y cualquier información referida a la empresa, a sus negocios o a uno o varios valores emitidos por la Sociedad que no haya sido todavía divulgada al mercado o cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de dichos valores. También se entiende por información privilegiada la que se tiene de operaciones de adquisición o enajenación de valores que serán realizadas por inversionistas institucionales en el mercado de valores.

RELACIÓN CON TERCEROS

a) Proveedores

La relación entre las personas de Empresas León y sus proveedores debe mantenerse bajo estricta independencia y objetividad, resguardando los intereses de la empresa. Esto significa no asumir ningún tipo de compromiso ni parcialidad con respecto a un proveedor, debiendo siempre privilegiar parámetros de utilidad, calidad, oportunidad y presupuesto, favorables para la Empresa.

La elección y contratación de proveedores estará basada en criterios técnicos profesionales, éticos y en las necesidades de la organización, debiendo elegir sus propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad. Los procedimientos de selección deberán ser transparentes y establecidos con anterioridad a la selección y demostrables ante las instancias superiores de la Empresa, evitando hacer negociaciones con empresas o personas sobre las cuales exista alguna duda razonable respecto de su probidad o principios éticos.

b) Funcionarios públicos

La Empresa en ningún caso ofrecerá, prometerá, otorgará o consentirá en dar objetos de valor, beneficios en dinero o en especie a un funcionario público. El ofrecimiento o pago directo o indirecto de sobornos constituye una práctica inaceptable para Empresas León, poniendo a la organización en riesgo de ser sancionada por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.

RESPONSABILIDAD PENAL

Conforme a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, entre otros, la organización podrá ser responsable por la comisión de los delitos señalados en la referida ley, por parte de los trabajadores, ejecutivos y dependientes dentro del ámbito de sus funciones.

En consideración de lo anterior, Empresas León prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda constituir alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393, cometida por los miembros socios, ejecutivos principales o quienes realicen actividades de administración o supervisión y cualquier colaborador de la organización o externo que represente a Empresas León.

Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente y en general todo trabajador de Empresas León.

Es decir, los valores y principios difundidos por la organización en el presente Código, se alinean conforme a lo detallado en la normativa que conforma el Modelo de Prevención de Delitos de Empresas León, a fin de evitar toda actividad que atente contra los valores y principios entregados por la Empresa.

ENCARGADO DE PREVENCIÓN

Es el encargado de control interno que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las reglas del Código de Ética y normativa complementaria, el establecimiento y desarrollo de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de este Código, así como la interpretación, gestión y supervisión de las normas de actuación contenidas en los mismos y la resolución de los conflictos que su aplicación pudiera plantear.

Toda conducta no ética reportada por cualquier medio, será manejada con la máxima discreción y protección para el colaborador, para que este no se vea perjudicado de ninguna manera y en ningún momento. Por esta razón, el EPD efectuará una instancia de análisis y revisión de las conductas no éticas reportadas, con el fin de aplicar medidas de corrección y mejora cuando corresponda.

Dentro de las funciones del EPD, entre otras, se encuentran:

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética de Empresas León, sus valores y principios fundamentales, así como también el resto de la normativa del Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa.
- Recibir las denuncias, liderar las respectivas investigaciones y resolver las sanciones a aplicar.

CANAL DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

El Canal de Denuncias habilitado por la Empresa debe utilizarse cuando exista una sospecha fundada o certeza de la ocurrencia de algún hecho que reporte serias contraveniencias o pueda violar procedimientos referidos en este Código u otras políticas y procedimientos (ejemplo: Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad) de Empresas León.

Para efectos de que el denunciante pueda interponer una denuncia, se ha dispuesto las siguientes vías o canales:

- a. Comunicación personal: Cualquier persona podrá interponer una denuncia, de manera personal y directa, ante el EPD de la Empresa, a través del formulario de denuncias, que se encuentra en el Anexo N°1 del Procedimiento del Canal de Denuncias de Empresas León o mediante entrevista solicitada a aquel, quien deberá citarlo.
- b. Comunicación vía web: Cualquier persona podrá interponer una denuncia, a través de correo electrónico enviado a la siguiente dirección: denuncias@forestalleon.cl, o bien accediendo a la plataforma digital, habilitada para estos efectos en el sitio web de Empresas León, en el siguiente link: <http://www.forestalleon.cl/canal-de-denuncia/>

NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO

Todos los trabajadores de Empresas León deben cumplir con este Código, las políticas específicas que lo reglamentan, la normativa vigente y los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad.

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este Código estarán sujetas a las medidas que adopte la Empresa, de acuerdo a la gravedad de la falta. Ello sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto por la legislación y de la responsabilidad civil o penal que en cada caso sea exigible.

En la medida que una persona es vigilante y responsable de sus propios actos, no debe ser complaciente con las conductas incorrectas de otros. Para estos efectos, todos los trabajadores tienen la posibilidad de poner en conocimiento de sus jefes o directamente al EPD, las conductas que consideren violaciones de las disposiciones de este Código.

Empresas León pondrá a disposición de cada trabajador este Código al momento de su contratación.

CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

“Dejo constancia que he leído el Código de Ética de Empresas León y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todos los miembros de Empresas León y que, al cumplir con el Código de Ética, estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos sentirnos orgullosos y crecer como personas y profesionales.

Manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares de conducta aquí establecidos, y en todo caso, ante cualquier duda, me comprometo a consultar al Encargado de Prevención de Delitos, respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este Código”.

Lugar y fecha:

Firma:

Nombre Completo: